

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, seis de julio de dos mil veinte.

Rad. 2018-474

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**319eb5a910f774e0722d0e69dfd54d378393f0435f1dfeaa81e3ea0723
84b230**

Documento generado en 06/07/2020 05:37:18 PM